NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00177 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : FERMIN LOZADA GUTIÉRREZ.
AUTO No. : 0194.

Conforme a la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante y como quiera que del pagaré acompañado a la misma resulta una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, y acorde con los artículos 422, 424 y 431 del C.G.P., el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA de la referencia, en consecuencia,

SEGUNDO: DÉSE a la demanda el trámite del proceso ejecutivo a que se contrae el artículo 430 y siguientes del C. G. P.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra del señor FERMIN LOZANO GUTIÉRREZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a su acreedor la suma de dinero que a continuación se relaciona:

1.- Con relación al pagaré N° 4866470213724156, correspondiente a la obligación N° 4866470213724156,

1.1.- UN MILLÓN SETESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 1’.735.268.^{00}), moneda corriente, valor del capital insoluto.

1.2.- NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($92.423.^{00}), valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados desde el 13 de abril de 2021 hasta el 28 de septiembre de 2021, con intereses conforme a lo fijado por el demandante para este tipo de créditos.

1.3.- El valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital relacionado en el numeral 1°, a la tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde

el 29 de septiembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Con relación al pagaré N° 066316100004188, correspondiente a la obligación N° 725066310066363,

2.1.- UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SIETE PESOS ($1'590.107.00), por concepto de capital insoluto.

2.2.- NOVENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 93.785.00), por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 18 de julio de 2020 al 18 de enero de 2021, con intereses de conformidad a la tasa fijada por el banco para esta clase de créditos.

2.3.- El valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital relacionado en el numeral 2°, a la tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el 19 de enero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Al pago de las costas y gastos que oportunamente se señalaran.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 290 a 292 del C. G. P, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio del 2020.

QUINTO: Reconózcase a la profesional del derecho MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO, identificada con CC. 36'300.969 y T.P. 191.838 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

SEXTO: TÉNGASE como dependiente judicial bajo la responsabilidad del apoderado de la parte activa a los abogados CHRISTIAN FELIPE BARRERA WALLES, con C.C. N° 1.075'286.726 y T.P. N° 356.186 C.S.J., conforme a la autorización especial conferida en la demanda.

SÉPTIMO: Contra la presente providencia solo procede recurso de reposición.

RADÍQUESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47824d368c1e3d241c855ab2fd2f1fb200ebdef1ae5b70bf71f54bd34634ab1d**
Documento generado en 25/11/2021 05:13:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica